

RESOLUCION N° 092/18
CRESPO (E.R.), 02 de Marzo de 2018

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Enero del año 2018.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 85/100 (\$ 94.610,10), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Enero del año 2018.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría, a Suministros y a Secretaría de
Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía
y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 093/18
CRESPO (E.R.), 02 de Marzo de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Congregación Evangélica de Crespo, bajo Expte. N° 161/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor de la Congregación Evangélica de Crespo, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización del encuentro Chamamecero Cristiano realizado el día 16 de febrero del corriente año en el predio del Parque del Lago.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover, apoyar y colaborar con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de Dorsch Rubén Darío, D.N.I 16.443.563, en representación de la Congregación Evangélica de Crespo, CUIT N° 30-79047639-4, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de encuentro Chamamecero Cristiano realizado el día 16 de febrero del corriente año.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **110/18**
CRESPO (E.R.), 15 de Marzo de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento de Crespo, en fecha 22 de Febrero de 2018, bajo Expte. Nº 247/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos que genera la realización de la 8va Edición de la Fiesta Zonal del Pollo, a llevarse a cabo el día 17 de Marzo del corriente año.

Que dicho evento ha crecido año a año, en cuanto a la cantidad de público que asiste de nuestra ciudad y la zona, y la calidad de artistas que se presentan, llegando a ser declarada de Interés Municipal en el año 2013.

Que el mencionado Club organiza permanentemente actividades a fin de recaudar fondos para garantizar el normal funcionamiento de las diversas disciplinas que allí se realizan.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, al Club Atlético Sarmiento, CUIT 30-70014646-0, representado por su Presidente, el Sr. MORALES Roberto, D.N.I. Nº 14.649.061, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de la 8va. Edición de la Fiesta Zonal del Pollo, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 17 de Marzo de 2018, en la sede del Club.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 112/18
CRESPO (ER), 15 de Marzo de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Asociación por una Nueva Familia - A.P.U.N.F- bajo Expediente Nº 171/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan la renovación e incremento del monto del subsidio anual que les otorga este Municipio, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de la citada institución.

Que esta Asociación se dedica desde el año 1991 a la atención y contención de las familias que sufren problemas sociales.

Que lamentablemente ha crecido notablemente la cantidad de casos que requieren la asistencia que brinda esta fundación, la que debe actuar y dar respuesta inmediata por las características de los mismos.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar el desarrollo de acciones que procuran fortalecer los vínculos familiares.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Asociación Por Una Nueva Familia, representada por su Presidente, la Sra. Olga Mabel HUBER, C.U.I.T. Nº 27-13.428.669-0, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) mensuales, comprendiendo el período de Enero a Diciembre de 2018 inclusive, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 125/18
CRESPO (E.R.), 16 de Marzo de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Ciclista de Entre Ríos, bajo Expte. N° 313/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la 7ma edición de la competencia "Clásica Crespo - Racedo".

Que la misma es de carácter regional, provincial y nacional y se llevará a cabo en el mes de Marzo del corriente año.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de Asociación Ciclista de Entre Ríos, representada por el Sr. LEONARD Daniel, CUIT N° 20-14160476-8, por la suma total de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la competencia "Clásica Crespo - Racedo".

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.